

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1499.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 597.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sanidad.—En la Gaceta de Madrid del día 6 del corriente mes, se halla inserta la orden espedita por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, cuyo tenor es como sigue.

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Todos los puertos de Austria y Hungría, comprendiendo la Dalmacia y provincias turcas proximas, se hallan actualmente declarados limpios por orden de esta fecha.

Lo digo á V. S. á fin de que se sirva comunicarlo á las Direcciones de Sanidad de esa provincia, encargándoles su más estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1876.—El Director general, Ramon de Campomar.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

He dispuesto su insercion en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 18 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 598.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Los beneficios que la paz ha reportado al país se notan de día en día en las autorizaciones que piden para todas clase de publicaciones que tienen al progreso de las ciencias, artes, é industrias; y el gobierno por su parte desearia coadyuvar á propósito tan noble, quiere evitar todo retraso en la concesion de dichas publicaciones. La Real orden de 6 de febrero último, sugetó á la previa autorizacion de V. E. la publicacion de folletos, carteles y hojas sueltas, con el objeto de evitar que por este medio se propagasen escritos contrarios á la moral, las buenas costumbres, é ideas esencialmente hostiles al orden

social. Los impresos que por su naturaleza están destinados al adelanto de los intereses materiales, apartándose por completo de las cuestiones políticas y del campo en que se discuten los actos del gobierno, pueden considerarse sin dificultad, teniendo en cuenta el espíritu del Real decreto de 31 de diciembre de 1875, como las indicadas hojas sueltas. En su consecuencia S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las autorizaciones que se soliciten desde esta fecha para publicar toda clase de escritos, sean ó no periódicos, que traten exclusivamente de ciencias, artes, Agricultura Industria y Comercio, con completa abstracion de la política, se concedan por el gobernador de la provincia, donde hayan de ver la luz pública.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 21 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 599.

Los Sres. Sans y Pierrar vecinos y del comercio de esta ciudad, en representacion de la sociedad Porvenir Balear, han presentado en este gobierno á las once de la mañana del día de ayer una solicitud de 99 pertenencias de mineral de hierro, con el título de Abigarrada, en el término de Escorca, parage llamado Clot de Aubarca.

Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la mina Virgen de Lluch, situada en las costas del Clot de Aubarca del predio del mismo nombre de la propiedad de D. Juan Gomila; á partir de dicho punto se medirán 100 metros al S. colocando la 1.ª estaca y sucesivamente al S. 300 la 2.ª; al O. 900 la 3.ª; al N. 4100 la 4.ª; al E. 300 la 5.ª; al N. 400 la 6.ª; al Oeste 600 la 7.ª; al S. 600 la 8.ª; al O. 300 la 9.ª; al S. 400 la 10.ª; al O. 300 la 11.ª; al S. 200 la 12.ª y al E. 600 se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 99 pertenencias que se solicitan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de junio de 1868, he admitido salvo mejor de-

recho por decreto de 19 del corriente la espresada solicitud, disponiendo se publique en el Boletín oficial de esta provincia, el edicto del registro de dicha mina, fijándose otro igual en la tabla de anuncios de este gobierno y en la de la Alcaldia de Escorca, á fin de que el plazo de sesenta días presenten las personas que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno designado, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 20 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 600.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado los Sres. Sans y Pierrar en nombre la Sociedad Porvenir Balear, los derechos adquiridos á la mina nombrada Filipisita, sita en el término de Escorca, he acordado caducar el expediente de la misma y declarar franco y registrable el terreno que comprendia las pertenencias solicitadas, segun se dispone en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 20 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 601.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. José Barceló, los derechos que tenia adquiridos á la mina nombrada Modesta, sita en el término de Pollensa, he acordado caducar el expediente de la misma y declarar franco y registrable el terreno que comprendia las pertenencias solicitadas, segun se dispone en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 20 de setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 602.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. Eugenio Alonso Reyes, los derechos adquiridos á la mina nombrada Carlota sita en el término de Buñola he acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar el expediente de la mis-

ma y declarar franco y registrable el terreno que comprendia las pertenencias solicitadas.

Palma 19 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 603.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. José Barceló, los derechos adquiridos á la mina nombrada Union, sita en el término de Andraitx, he acordado caducar el expediente de la misma y declarar franco y registrable el terreno que comprendia las pertenencias solicitadas, segun se dispone en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 19 setiembre 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 604.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. Bernardo Calbet, la mina de su propiedad titulada Joven Bernardo, sita en el término de Sta. Eulalia, he dispuesto segun el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, declarar fenecido el expediente de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que constaba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la referida ley.

Palma 22 setiembre 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 605.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiendo renunciado D. Juan Calbet, la mina de su propiedad titulada La Reyna, sita en el término de Santa Eulalia, he dispuesto segun el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1868, declarar fenecido el expediente de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que constaba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la referida ley.

Palma 22 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPITULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Indemnizacion para la Comision provincial.	»		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.243'75		
1.º	Id. de la Contaduria de id.	250'00		
	Material de la Secretaria de id.	520'83		
	Id. de la Contaduria de id.	229'16		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	181'25		
	Material de id.	20'83	3.083'31	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	20'83		
	Material de estas Comisiones.	75'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	541'66		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	»		
CAPITULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.	83'33		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	83'33	583'32	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
CAPITULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	229'16	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

CAPITULO V. *Instruccion publica.*

1.º	Junta provincial del ramo.	197'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.127'07	
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	546'57	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	3.965'29
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	833'33	
6.º	Biblioteca provincial.	93'75	
7.º	Museo provincial.	»	

CAPITULO VI. *Beneficencia.*

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.098'33	24.143'44
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	8.898'66	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.146'45	

CAPITULO VII. *Correccion publica.*

1.º	Gastos de cárceles.	»	
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»	
CAPITULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.083'33	2.083'33 34.671'18

SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»
--------	---	---	---

CAPITULO II. *Carreteras.*

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPITULO III. *Obras diversas.*

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.250'00	1.250'00
--------	---	----------	----------

CAPITULO IV. *Otros gastos.*

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.329'86	2.329'86 3.579'86
--------	--	----------	-------------------

SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»	
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	

Total general. 38.281'04
En Palma á 1.º de julio de 1876.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Ripoll.

Núm. 607.

Seccion de Fomento.—Minas.— Habiendo renunciado D. Bernardo Calbet, la mina de su propiedad titulada Saturno, sita en el término de Santa Eulalia, he dispuesto segun el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1868, declarar fenecido el espediente de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que constaba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la referida ley.

Palma 22 de setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfla.

Núm. 608.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.— Debiendo proveerse el estanco del lugar de San Lorenzo, sufragáneo de Manacor, por fallecimiento de D. Gaspar Aguiló que lo desempeñaba, he acordado señalar el plazo de 8 dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, en inteligencia de que, tendrán derecho á prioridad los licenciados del ejército y armada, y las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico, á los fines que se espresan.

Palma 20 de setiembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 609.

Estancadas.— Debiendo proveerse el estanco de la villa de Felanitx que desempeñaba D.^a Maria Obrador he acordado señalar el plazo de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Administracion económica en la inteligencia de que tendrán derecho á prioridad los licenciados del ejército y armada, y las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico á los fines que se espresan.

Palma 21 setiembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 610.

Seccion administrativa.— Debiendo proveerse el estanco de la villa de Manacor que regentaba D. Estevan Amer, he acordado señalar el plazo de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerlo presenten sus soli-

citudes en esta Administracion económica, en la inteligencia de que tendrán derecho á prioridad los licenciados del ejército y armada, las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio

Lo que se hace público por medio de este periódico á los fines que se espresan.

Palma 21 setiembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 611.

Seccion de Contribuciones.— Prevenido por la legislacion vigente que el dia primero del próximo pasado agosto, vence el plazo para el pago de cuotas individuales señaladas en los repartimientos de la contribucion Territorial, matriculas de la Industrial é Impuesto de carruages de lujo del presente año económico, cumple á esta seccion de contribuciones asi advertirlo, para que los contribuyentes en general satisfagan las que á cada uno corresponden, evitando de esta suerte el extremo desagradable de tener que apelar á la imposicion de recargos, y á las medidas coercitivas que las instrucciones prescriben.

Conviene que los señores alcaldes por medio de pregon y anuncios, lo hagan público para que llegue á conocimiento de aquellos que no tienen presente la época del vencimiento, y tambien para que todos tengan noticia del dia en que el cobrador ha de presentarse en el pueblo, segun el aviso previo recibido.

Conforme está mandado la cobranza en esta capital se verificará á domicilio, segun las señas que indican los respectivos recibos, en donde el cobrador se presentará solo una vez.

Aquellos contribuyentes que teniendo las señas de su domicilio equivocadas no se han presentado con oportunidad en la Secretaria de la comision especial para la evaluacion de la riqueza y repartimiento de la contribucion territorial de Palma ó bien en la Administracion económica, con el objeto de rectificarlas, habrán de presentarse en esta seccion de contribuciones, si quieren evitar el apremio consiguiente.

Desde el dia 25 del actual y durante las horas de la mañana, los cobradores de la capital pasarán al domicilio de los contribuyentes, y en su consecuencia hasta que termine la oficina de recaudacion solo estará abierta, para los del casco, desde las doce hasta las dos de la tarde.

Para los hacendados forasteros, para los contribuyentes de los arrabales, término, y en general para cuantos las señas indican que residen fuera del casco de la poblacion, estará abierta la oficina desde las ocho y media de la mañana hasta las dos de la tarde de todos los dias no feriados.

Palma 21 setiembre 1876.—V.º B.º—Ardanaz.—El director, Juan Sureda y Villalonga.

Núm. 612.

Seccion de Propiedades.—Negociado

de Administracion.— Esta Administracion espera del reconocido celo de los señores alcaldes de esta provincia que se servirán remitir en lo que resta del mes actual sin falta, certificaciones espresivas de los productos integro y líquido de las rentas de propios ingresadas en las depositarias municipales respectivas correspondientes al primer trimestre del año económico de 1876-77 ó bien certificacion negativa en el caso de no haberse recaudado cantidad alguna por dicho concepto.

Palma 23 de setiembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 613.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

El dia veinte y siete de los corrientes, y á las nueve de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos correspondientes á esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lloseta 23 de setiembre de 1876.—El teniente de alcalde, Gabriel Real.

Núm. 614.

Habiendo de proceder la Junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto vecinal para cubrir el deficit del presupuesto municipal y contingente provincial, del corriente año económico de 1876 á 77, se invita á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el artículo 32 del reglamento de 20 de abril de 1870, se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento, y devolverlo á la misma en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se ejecutará por la seccion, y no tendrá derecho el interesado á reclamar de agravio por las cuotas que se le impongan segun el artículo treinta y tres de dicho reglamento.

Lloseta 19 setiembre de 1876.—El Teniente de Alcalde encargado, Gabriel Real.—P. A. del A. Juan Alcover, Secretario.

Núm. 615.

ALCALDIA DE CAMPOS.

Anuncio.— No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta que para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa ha tenido lugar en el dia de hoy, y acordada la celebracion de la segunda para el dia 30 del actual á las diez de su mañana, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Campos 23 setiembre de 1876.—Juan Alou.

Núm. 616.

AYUNTAMIENTO DE MURO.
El reparto general formado para

cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial de este pueblo y año económico de 1876 á 77, estará espuesto al público á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias que empezarán en el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Muro 21 setiembre 1876.—El alcalde, Juan Morey.—P. A. de la junta.—Bernardo Carrió, secretario.

Núm. 617.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Clara Francisca Bil y Ferrer y Maria Ana Sastre y Bil fallecidas en esta capital de donde eran naturales en quince y veinte y dos de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco de cólera morbo y á la de Matias Bartolomé Sastre exposito cuya muerte para los efectos civiles se solicita para que en el término de treinta dias, que empezarán á correr desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten a reclamar los derechos de que se crean asistidos, pues así queda mandado en los autos sobre muerte intestada de las personas referidas y declaracion de muerte para los efectos civiles del Sastre advirtiéndose que se reclama la herencia de Clara Francisca Bil á favor de sus hijos Catalina, Clara, Tomas, y Maria Ana Sastre y Bil y la de ésta última para los suyos Antonia y Bartolomé Roca y Sastre.

Palma diez y nueve setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 618.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Miguel Sastre y Garau natural y vecino de Randa en donde falleció en cuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos de su ab-intestato que se instruyen en este Juzgado y Escribania del que refrenda apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 619.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á D. Bartolomé Escobar y Muñoz natural de la villa de Montijo y fallecido intestado en esta ciudad en veinte y cuatro de marzo de este año, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dicho Escobar promovidos por D. Inocente Escobar y Lopez y otros,

